

**RESOLUCIÓN N° 0407**

27 ABR 2026

**“Por medio de la cual se adopta la metodología para la calificación del riesgo procesal y obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en los que haga parte o tenga interés la Contraloría Distrital de Medellín”**

La Contralora Distrital de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política, la Ley 42 de 1993, el Acuerdo 87 y 88 de 2018 del Concejo de Medellín, la Resolución No. 0578 del 27 de mayo de 2024, la Resolución 0557 del 31 de mayo de 2023<sup>1</sup> y en especial por la Resolución 0850 del 15 de agosto de 2023<sup>2</sup>; y

**CONSIDERANDO:**

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 448 de 1998, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deben incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.


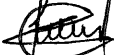
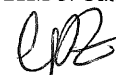

Las obligaciones contingentes son aquellas obligaciones pecuniarias que están sujetas a una condición, es decir, que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto. En tal sentido, las obligaciones que surjan de procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales en donde una entidad del Estado sea parte, adquieren esta cualificación por cuanto su nacimiento de la expedición de decisiones de los órganos e instancias competentes.

Mediante la Circular Externa 0023 del 11 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció de forma referencial una metodología de reconocido valor técnico que puede ser utilizada para calcular la provisión contable o pasivo contingente para las entidades públicas del orden nacional, respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a su cargo.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado realizó un trabajo conjunto con la Contaduría General de la Nación (CGN), durante el año 2016, con el objetivo de alinear la Circular Externa 0023 con los marcos normativos de contabilidad emitidos por la CGN, en consonancia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Como resultado de este proceso, se ajustó la metodología, limitando su

<sup>1</sup> Por medio de la cual se actualiza el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Contraloría Distrital de Medellín.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se adopta el Manual de Defensa Jurídica para la implementación de Políticas de Prevención de Daño Antijurídico de la Contraloría Distrital de Medellín y se dictan otras disposiciones.

<p>ELABORÓ: Profesional Universitario O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Jorge H. Ospina Z.</p> <p>FIRMA: </p>	<p>REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Felipe Escobar Londoño</p> <p>FIRMA: </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE Y APELLIDO: Catalina Pérez Zabala</p> <p>FIRMA: </p>	<p>APROBÓ: Subcontralor NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Eduardo Cuadros Acosta</p> <p>FIRMA: </p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.</p>			

RESOLUCIÓN N° 0407  
27 ABR 2026

alcance y verificando su consistencia con los tratamientos contables requeridos en los nuevos marcos normativos.

Mediante Circular Externa 10 de 31 de julio de 2023 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado puso a disposición de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, como referente de buena práctica para el cálculo de su obligación contingente, la Resolución 431 de 28 de julio de 2023. El Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por los Decretos 915 de 2017, 1698 de 2019, 2269 de 2019 y 1244 de 2021, establece que, tanto los protocolos como lineamientos para la gestión de la defensa de jurídica del Estado, así como los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención del daño, de conciliación y los relativos al Sistema Único de Gestión e Información, **serán vinculantes para los abogados y entidades del orden nacional.**

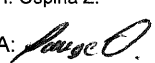


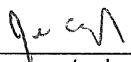
La Ley 2294 de 2023<sup>3</sup>, creó mediante su artículo 206 el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), el cual busca garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado en las entidades públicas del orden nacional y territorial, designando como coordinador de este a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la Contraloría Distrital de Medellín, mediante la Resolución 0850 del 15 de agosto de 2023, adoptó el Manual de Defensa Jurídica para la implementación de Políticas de Prevención de Daño Antijurídico en el que estableció los lineamientos contenidos en las resoluciones N° 353 de 2016 de la ANDJE y 080 de 2021 de la CGN, para la adecuada calificación y cuantificación de los litigios y demandas en contra, y realizar las provisiones contables acorde con los criterios de dichas agencias.

Que mediante la Resolución 0557 del 31 de mayo 2023, se actualizó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Contraloría Distrital de Medellín, disponiendo en su artículo 8, entre otras, las funciones de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

La Contraloría Distrital de Medellín, como parte de un proceso de mejora continua, considera necesario actualizar y adoptar **una metodología clara para la calificación del riesgo procesal** y obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en los que haga parte o tenga interés la Contraloría Distrital de Medellín y/o en los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad

<sup>3</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida.

ELABORÓ: Profesional Universitario O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Jorge H. Ospina Z. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Felipe Escobar Londoño FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE Y APELLIDO: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Subcontralor NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			

**RESOLUCIÓN N° 0407**

27 ABR 2026

de conformidad con la adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y lo sugerido por la CGN.

Que en sesión ordinaria – presencial realizada el **9 de abril de 2026**, contenida y según que consignada en el **Acta No. 7 de 2026**, el Comité de Conciliación de la Contraloría Distrital de Medellín, analizó, discutió y aprobó por mayoría de sus integrantes con voz y voto el contenido del proyecto del contenido del presente acto administrativo.

Que finalmente, el artículo 19 de la Resolución 0557 del 31 de mayo 2023, por medio de la cual actualizó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Contraloría Distrital de Medellín, estableció que **“Las disposiciones generales que apruebe el Comité de Conciliación serán adoptadas mediante resolución, suscrita por el Presidente del Comité o quien haga sus veces o por su delegado.”**

Que en mérito de lo expuesto, la **Contralora Distrital de Medellín**, en calidad de Presidente del Comité de Conciliación de la Contraloría Distrital de Medellín

**RESUELVE:**

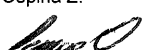



**Artículo 1. Adopción.** Adoptar la metodología que se describe en la presente resolución para la **calificación del riesgo procesal** y obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en los que haga parte o tenga interés la Contraloría Distrital de Medellín, conforme a los criterios que a continuación se describen.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos e interpretación de la presente resolución, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

**1. CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:** Es la determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

**2. PROBABILIDAD DE PÉRDIDA O RIESGO DE CONDENA DE UN PROCESO:** Es la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica, en mayor o menor proporción, la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

**3. TASA DE CONDENA ESPERADA DE PRETENSIONES:** Es la valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en

<p>ELABORÓ: Profesional Universitario O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Jorge H. Ospina Z.</p> <p>FIRMA: </p>	<p>REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Felipe Escobar Londoño</p> <p>FIRMA: </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE Y APELLIDO: Catalina Pérez Zabala</p> <p>FIRMA: </p>	<p>APROBÓ: Subcontralor NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Eduardo Cuadros Acosta</p> <p>FIRMA: </p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.</p>			

**RESOLUCIÓN N° 0407**  
**27 ABR 2026**

cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

**Artículo 3. Responsables y criterios para la calificación.** Los apoderados que obren en cada asunto o representen los intereses de la Contraloría Distrital de Medellín serán los responsables de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, con base en los siguientes criterios:

**1. Determinación del valor de las pretensiones.**

**2. Ajuste del valor de las pretensiones:** Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real

$$\text{Tasación real pretensiones} = \text{valor pretensiones indexadas} \times \% \text{ relación (condena/pretensión)}$$

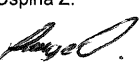


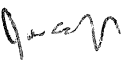
**3. Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso.** Para cada proceso el apoderado debe calificar el riesgo a partir de los siguientes niveles: **ALTO, MEDIO, BAJO** o **REMOTO**:

a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.

b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.

c) Presencia de **riesgos procesales y extraprocesales**, tales como:

- (i) Posición del/de la juez/a de conocimiento (Existencia de algún elemento que pueda afectar la decisión del juez en razón a su edad, origen regional, filiación política y/o religiosa, ideología, pertenencia a grupos socioculturales, intereses económicos, entre otros);
- (ii) Presencia de medidas de protección transitoria a favor del/de la demandante como fallos de tutela y/o decreto de medidas cautelares;
- (iii) Sospecha de actos de corrupción;
- (iv) Potencialidad de que el litigio sea conocido por el Sistema Interamericano de Derechos de Humanos;
- (v) Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable en segunda instancia o recurso extraordinario;
- (vi) Medidas de descongestión judicial; y
- (vii) Cambio del titular del despacho.

ELABORÓ: Profesional Universitario O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Jorge H. Ospina Z. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Felipe Escobar Londoño FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE Y APELLIDO: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Subcontralor NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			

27 ABR 2026

d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

**4. Registro del valor de las pretensiones.** Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el área contable debe realizar el registro contable como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como **ALTA** (más del 50%), el valor de las pretensiones es ajustado como **provisión contable**.

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como **MEDIA** (superior al 25% e inferior o igual al 50%), se registra el valor como **cuenta de orden**.




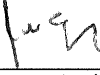
c) Si la probabilidad de pérdida se califica como **BAJA** (entre el 10% y el 25%), el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como **cuenta de orden**.

d) Si la probabilidad de pérdida se califica como **REMOTA** el área financiera **no deberá registrar esta información**.

**5. Rangos de calificación riesgo procesal y de condena.** La homologación entre la calificación del riesgo procesal y de la calificación del riesgo de condena para efectos contables y presupuestales se hará conforme a la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN RIESGO PROCESAL ABOGADO Resolución N° 353 de 2016 ANDJE (Art. 7)	CALIFICACIÓN RIESGO DE CONDENA PARA EFECTOS CONTABLES CGN RES. 080-2021	CUENTA	
ALTO ( Más del 50%)	PROBABLE	Será objeto de PROVISIÓN por el valor que se estime es el desembolso. <b>PASIVO ESTIMADO</b>	PROVISIÓN 100%
MEDIO 25%a 50%	POSIBLE	Será objeto de reconocimiento y revelación en estados contables como <b>PASIVO CONTINGENTE. (CUENTAS DE ORDEN)</b>	CUENTA ORDEN
BAJO 10% a 25%			
REMOTA menos de 10%	REMOTA	Probabilidad de pérdida Practicamente nula. No será objeto de reconocimiento y revelación en estados contables	SIN REGISTRO CONTABLE

**Artículo 4. Revisión, seguimiento y actualización.** La Oficina Asesora de Jurídica como dependencia competente para ejercer la representación extrajudicial y judicial de la Entidad, de manera trimestral le corresponderá realizar una revisión y seguimiento de la calificación del riesgo de los procesos, o cada que se presenta una novedad por causa de decisiones judiciales, y en caso de que hubiere lugar,

ELABORÓ: Profesional Universitario O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Jorge H. Ospina Z. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Felipe Escobar Londoño FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE Y APELLIDO: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Subcontralor NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			

**RESOLUCIÓN N° 0407**

27 ABR 2026

efectuará la respectiva actualización de la calificación del riesgo del proceso o asunto en los que haga parte o tenga interés la Contraloría Distrital de Medellín .

**Artículo 5. Informar al área financiera.** Siempre que sea realizado el procedimiento para el cálculo de la obligación contingente, la Oficina Asesora de Jurídica debe informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como pasivo contingente.

**Artículo 6. Remisión de copias a los miembros del Comité de Conciliación.** Ordenar remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Conciliación de la Contraloría Distrital de Medellín, esto es, los enunciados en el artículo 4º de la Resolución 0557 del 31 de mayo de 2023<sup>4</sup>, para lo de su competencia.

**Artículo 7. Publicidad.** Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 2º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011<sup>5</sup>, ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web y en la Intranet de la Contraloría Distrital de Medellín, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Contraloría Distrital de Medellín, para su divulgación a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad.

**Artículo 8. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Parágrafo.** Esta resolución será modificada, adicionada y a ella se entenderán incorporadas las leyes, decretos, resoluciones, directrices, instrucciones, circulares que adopten las autoridades competentes y que actualicen, modifiquen o adopten novedades sobre los temas aquí contemplados.

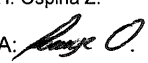



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 27 ABR 2026

  
**PAULA ANDREA ORTEGA ESCOBAR**  
Contralora Distrital de Medellín

<sup>4</sup> Por medio de la cual se actualiza el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Contraloría Distrital de Medellín.

<sup>5</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ELABORÓ: Profesional Universitario O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Jorge H. Ospina Z. FIRMA: 	REVISÓ: Jefe O.A. Jurídica NOMBRE Y APELLIDO: Felipe Escobar Londoño FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE Y APELLIDO: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Subcontralor NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Eduardo Cuadros Acosta FIRMA: 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Contralor Distrital de Medellín.			